

**MEMORIA ECONÓMICA
DE LAS ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS EN CUMPLIMIENTO
DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.10º DE LA LEY 49/2002**

**FUNDACIÓ ANDRENA
2020**

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE BARCELONA
DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DATOS DE LA ENTIDAD

La FUNDACIÓ ANDRENA, con domicilio social en la calle de la Sagrada Familia, 7 de VIC (C.P. 08500), provista de N.I.F. número G66830407, e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya, con fecha 27 de julio de 2016 y número de registro 2978, y en su nombre y representación DÑA. ANNA GALLÉS GABARRÓ, mayor de edad, con N.I.F. número 46.135.505N, en su calidad de PRESIDENTA, ante esta Administración comparece, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, presenta la siguiente:

MEMORIA ECONÓMICA

a) Identificación de rentas exentas y no exentas. Distribución de gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad

La FUNDACIÓ ANDRENA ha obtenido durante el ejercicio 2020 rentas por importe total de 12.353,00 €, según el siguiente desglose:

Identificación de rentas exentas del Impuesto sobre Sociedades

Rentas de naturaleza exenta	Importe	Motivo exención	Gastos directamente atribuibles
Donativos, donaciones y aportaciones	12.350,00 €	Artículo 6.1º, letra a)	
Subvenciones y ayudas públicas	0,00 €	Artículo 6.1º, letra c)	
Intereses financieros	3,00 €	Artículo 6.2º	
TOTAL	12.353,00 €	-	-

La FUNDACIÓ ANDRENA no ha obtenido durante el ejercicio 2020 rentas no exentas a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Identificación de los gastos

Durante el ejercicio 2020 los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos han sido los siguientes:

Concepto	Importe
Proveedores, alquiler local y tributos	1.342,06 €
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.109,41 €
TOTAL	2.451,47 €

Todos los gastos del ejercicio se destinan a los fines fundacionales, a los diferentes proyectos en los que la entidad está actuando, y también a los gastos de estructura para su funcionamiento.

Resumen

A efectos del cálculo del límite previsto en el artículo 3.2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el resultado neto obtenido por la entidad durante el ejercicio 2020 ha sido el siguiente:

Concepto	Importe
+ Rentas e ingresos	12.353,00
- Gastos realizados para la obtención de los ingresos	- 2.451,47
= Rentas e ingresos - gastos	9.901,53

b) Identificación de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad

La entidad, en cumplimiento de sus fines fundacionales, ha realizado los siguientes proyectos o desarrollado las siguientes actividades durante el ejercicio 2020:

Proyecto 1	MOLLERES DEL PIRINEU
Ingresos	0 €
Gastos	-7.500,00 €
Donaciones	-7.500,00 €
Inversiones	0 €
TOTAL	-7.500,00 €

Proyecto 2	SOS SAMARUC
Ingresos	0,00 €
Gastos	-16.160,78 €
Aprovisionamientos	- 542,62 €
Servicios de profesionales independientes	- 15.599,16 €
Gastos bancarios	- 19,00 €
Inversiones	0 €
TOTAL	-16.160,78 €

Proyecto 3	LA SORELLONA
Ingresos	0 €
Gastos	-1.030,23 €
Gastos bancarios	-2,23 €
Donaciones	-1.028,00 €
Inversiones	0 €
TOTAL	-1.030,23 €

Proyecto 4	BASSES TEMPORALS ALBERA
Ingresos	0 €
Gastos	-6.014,92 €
Gastos bancarios	- 10,92 €
Donaciones	- 6.004,00 €
Inversiones	0 €
TOTAL	-6.014,92 €

c) Especificación y forma de cálculo de las rentas e ingresos del artículo 3.2º de la Ley 49/2002

La forma de cálculo de las rentas e ingresos a efectos del artículo 3.2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ha sido la siguiente:

EJERCICIO	RESULTADO NETO	AJUSTES NEGATIVOS	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR		RECURSOS DESTINADOS A FINES	DOT. PATRIMONIAL O RESERVAS
				Importe	%		
2016	19.168,08	-	19.168,08	13.417,66	70%	-	-
2017	14.781,88	-	14.781,88	10.347,32	70%	22.722,17	-
2018	72.250,00	-	72.250,00	50.575,00	70%	20.011,74	-
2019	20.936,31	-	20.936,31	14.655,42	70%	33.185,24	-
2020	9.901,53	-	9.901,53	6.931,07	70%	30.705,93	-

Cuadro histórico a efectos del artículo 3.2º de la Ley 49/2002

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTO DE FINES							IMPORTE PENDIENTE
Ejercicio	t-4	2016	2017	2018	2019	2020	
t-4							
2016		-	13.417,66	-	-	-	-
2017			9.304,51	1.042,81	-	-	-
2018				18.968,93	31.606,07	-	-
2019					1.579,17	13.076,25	-
2020						17.629,68	-10.698,61
TOTAL		-	22.722,17	20.011,74	33.185,24	30.705,93	-10.698,61

d) Retribuciones satisfechas a patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno

Los patronos no han percibido de la entidad retribución alguna durante el ejercicio.

e) Porcentaje de participación en sociedades mercantiles

La entidad no tiene participación en ninguna sociedad mercantil.

f) Retribuciones percibidas por administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en las que participe

La entidad no tiene participación en ninguna sociedad mercantil.

g) Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general

Durante el ejercicio 2020 la entidad no ha suscrito ningún convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a efectos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Actividades prioritarias de mecenazgo

Durante el ejercicio 2020 la entidad no ha desarrollado ninguna actividad prioritaria de mecenazgo.

i) Previsión estatutaria en caso de disolución

El artículo 33.2 de los Estatutos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece textualmente lo siguiente:

“La disolución de la Fundación abre un periodo de liquidación, que ha de llevar a cabo el Patronato, los liquidadores, si hay, o, subsidiariamente el Protectorado. La extinción determina la cesión global de todos los activos y pasivos de la Fundación. Esta cesión global, una vez determinados el activo y el pasivo, se tiene que publicar en los términos exigidos por la normativa vigente y, con la autorización previa del Protectorado, se tiene que adjudicar el patrimonio a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio tienen que ser entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente”

En Vic, a 6 de julio de 2021